

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31873, LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, E INCORPORA LA CUARTA Y QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, A FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE ASCENSOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario “Avanza País”, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31873, LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, E INCORPORA LA CUARTA Y QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, A FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE ASCENSOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**Artículo 1. Modificación de la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú**

Se modifica el anexo 2 del numeral 35.2 del artículo 35 de la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

**ANEXO 2**

**FACTOR DISCIPLINARIO**

**Puntajes de descuento por deméritos para el proceso de ascenso para oficiales y suboficiales de armas y de servicios.**

Demérito/ tipo de falta	Puntaje de descuento por demérito		
	del 1er al 5to año	del 6to al 8vo año	del 9no a más años
Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme.	30	20	5
Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes).	3.5	2	1
Sentencia Judicial condenatoria, condicional a suspendida.	10	5	2
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP,	10	4	2

Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero.			
Sanción de rigor (por cada día).	1.3	<b>0.4</b>	0.3
Sanción simple (por cada día).	0.8	0.5	0

## **Artículo 2. Incorporación de Disposiciones Complementarias Finales**

Se incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final en la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:

### **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

[...]

#### **CUARTA. Condecoración por acciones distinguidas del personal policial**

El Ministerio del Interior, crea la “Medalla por Acción Distinguida en Cumplimiento del Deber”, que se otorga al personal policial por acciones distinguidas en el cumplimiento de su deber, esta condecoración es objeto de la asignación de más alto puntaje y es considerado para los procesos de ascensos.

El reglamento de esta condecoración determina los grados y las condiciones para el otorgamiento.

#### **QUINTA. Designación a diplomados y cursos**

La Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional designa de oficio a diplomados y cursos al personal policial que ascendió por acción distinguida y que no accedió a los cursos correspondientes al grado, antes de la promulgación de la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.”

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior - MININTER, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, setiembre de 2025.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. Identificación del problema**

La situación de seguridad ciudadana en el Perú presenta una tendencia preocupante que exige atención legislativa urgente. Este fenómeno no solo refleja una realidad alarmante sino también una preocupación creciente en la ciudadanía: solo 56 % de peruanos considera que las autoridades realmente son responsables de la inseguridad<sup>1</sup>.

El entorno se ha agravado aún más: entre enero y julio de 2025 se registró un incremento del 28 % en denuncias por extorsión, ya medios internacionales informan que solo en Trujillo se reportaron explosiones en zonas residenciales que afectaron a viviendas y transeúntes, denunciando un entorno donde el crimen organizado actúa con franca impunidad<sup>2</sup>. En Lima, capital del Perú, la violencia también ha escalado: se encontraron balas frente a colegios, explosivos en locales públicos e incluso crímenes que conmocionaron a la población<sup>3</sup>.

Es en este marco que resulta indispensable reformar la Ley 31873, para fortalecer la seguridad interna del país.

#### **1.2. Justificación de la Propuesta**

La Policía Nacional del Perú cumple un rol trascendental en el sostenimiento del Estado de Derecho y la convivencia pacífica. La Constitución Política, en su artículo 166, le asigna la finalidad fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; proteger y ayudar a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras. Asimismo, el artículo 168 dispone que las leyes y reglamentos respectivos determinan su organización, funciones, especialidades, preparación y empleo, normando además la disciplina de la institución policial.

De esta manera, se emitieron el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, los cuales establecen que el ejercicio de la función policial exige una formación académica integral, ética y disciplinada, así como procesos de capacitación y perfeccionamiento distribuidos a lo largo de la carrera.

---

<sup>1</sup> Inseguridad ciudadana en Perú (2025). Recuperado de: <https://www.ipsos.com/es-pe/inseguridad-ciudadana-en-peru-encuesta-peru-21-ipsos-febrero-2025>

<sup>2</sup> Véase: <https://apnews.com/article/peru-explosion-trujillo-organized-crime-extortion-aea01ca8551edc1854e28baa8beb4b4d>

<sup>3</sup> Recuperado de: <https://elpais.com/america/2025-03-24/balas-a-la-puerta-de-colegios-extorsiones-y-asesinatos-la-violencia-se-ceba-con-lima.html>

Sin embargo, en la práctica, la Ley 31873 que regula los ascensos del personal de la PNP presenta limitaciones que afectan la coherencia del sistema de carrera policial. Por ejemplo, en algunos grados no se establece un tiempo de permanencia adecuado para garantizar la aplicación de los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación y perfeccionamiento, debilitando así la consolidación de la experiencia profesional y afectando la equidad en el acceso a oportunidades de ascenso.

El fortalecimiento de la carrera policial es un elemento clave para recuperar el principio de autoridad y mejorar la percepción ciudadana sobre la labor de la Policía Nacional del Perú. La presente iniciativa se justifica porque:

- **Garantiza meritocracia real:** al precisar los puntajes de descuento por deméritos, se fortalece la disciplina, se desincentivan las conductas indebidas y se asegura que los ascensos respondan a criterios objetivos y transparentes, retirando del anexo 2, Factor Disciplinario el demérito de postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año); porque en la Ley 30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, no se encuentra y al no encontrarse, no se le puede sancionar o quitar puntos al respecto.  
La "postergación" no es una sanción tipificada en la Ley N° 30714, Régimen Disciplinario de la PNP, es una consecuencia administrativa. Mantenerla como un demérito con puntaje propio es forzar una categoría que no tiene un origen claro en la ley matriz que define las faltas y sanciones.
- **Incorpora la condecoración por acción distinguida:** con la creación de la Medalla por Acción Distinguida en Cumplimiento del Deber, se reconoce el sacrificio, valor y desempeño sobresaliente del personal, motivando la excelencia y la entrega institucional. Asimismo, corrige inequidades pasadas: mediante la disposición que permite la asignación de diplomados y cursos a quienes ascendieron por mérito distinguido antes de la vigencia de la Ley 31873, se garantiza igualdad de condiciones en la formación continua.
- **Refuerza la lucha contra la inseguridad ciudadana:** un sistema de ascensos sólido, disciplinado y motivador impacta directamente en la capacidad de la PNP para enfrentar la delincuencia organizada, el narcotráfico y las nuevas formas de criminalidad.

### 1.3. Comparativo de la propuesta modificatoria

ANEXO 2 Del Numeral 35.2 del Artículo 35 de la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos de la Policía Nacional del Peru	Proyecto de Ley que modifica la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, e incorpora la Cuarta y Quinta disposición Complementaria Final																																																																		
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FACTOR DISCIPLINARIO</b></p> <p style="text-align: center;">Puntajes de descuento por deméritos para el proceso de ascenso para oficiales y suboficiales de armas y de servicios.</p> <table border="1" data-bbox="319 604 805 974"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Demérito/tipo de falta</th> <th colspan="3">Puntaje de descuento por demérito</th> </tr> <tr> <th>del 1er al 5to año (*)</th> <th>del 6to al 8vo año (*)</th> <th>del 9no a más (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)</td> <td>3.5</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sentencia judicial condenatoria, condicional o suspendida</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero</td> <td>10</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)</td> <td>8</td> <td>4</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción de rigor (por cada día)</td> <td>1.3</td> <td>0.8</td> <td>0.3</td> </tr> <tr> <td>Sanción simple (por cada día)</td> <td>0.8</td> <td>0.5</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Tiempo transcurrido desde que se impuso el demérito y es de aplicación anual por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en la formulación del factor moral y disciplina.</p>	Demérito/tipo de falta	Puntaje de descuento por demérito			del 1er al 5to año (*)	del 6to al 8vo año (*)	del 9no a más (*)	Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5	Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1	Sentencia judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2	Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2	Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)	8	4	0	Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.8	0.3	Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FACTOR DISCIPLINARIO</b></p> <p style="text-align: center;">Puntajes de descuento por deméritos para el proceso de ascenso para oficiales y suboficiales de armas y de servicios.</p> <table border="1" data-bbox="829 649 1348 1030"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Demérito/ tipo de falta</th> <th colspan="3">Puntaje de descuento por demérito</th> </tr> <tr> <th>Del 1er al 5to año</th> <th>Del 6to al 8vo año</th> <th>Del 9to a más años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)</td> <td>3.5</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sentencia Judicial condenatoria, condicional o suspendida</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero</td> <td>10</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sanción de rigor (por cada día)</td> <td>1.3</td> <td>0.4</td> <td>0.3</td> </tr> <tr> <td>Sanción simple (por cada día)</td> <td>0.8</td> <td>0.5</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Demérito/ tipo de falta	Puntaje de descuento por demérito			Del 1er al 5to año	Del 6to al 8vo año	Del 9to a más años	Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5	Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1	Sentencia Judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2	Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2	Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.4	0.3	Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0
Demérito/tipo de falta		Puntaje de descuento por demérito																																																																	
	del 1er al 5to año (*)	del 6to al 8vo año (*)	del 9no a más (*)																																																																
Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5																																																																
Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1																																																																
Sentencia judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2																																																																
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2																																																																
Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)	8	4	0																																																																
Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.8	0.3																																																																
Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0																																																																
Demérito/ tipo de falta	Puntaje de descuento por demérito																																																																		
	Del 1er al 5to año	Del 6to al 8vo año	Del 9to a más años																																																																
Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5																																																																
Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1																																																																
Sentencia Judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2																																																																
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2																																																																
Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.4	0.3																																																																
Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0																																																																

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta que modifica la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, e incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final no entra en conflicto con otras disposiciones legales vigentes. Por el contrario, afirma lo indicado en el artículo 166 y 168 de la Constitución Política del Perú.

Del mismo modo complementa y fortalece el marco normativo actual en la materia.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demanda recursos adicionales al tesoro público, ya que los gastos que generarán serán con cargo al presupuesto asignado al sector competente y en el marco de la disponibilidad presupuestal de su pliego presupuestal. De la misma manera se puede determinar los siguientes impactos positivos:

- **Beneficio económico:**

- ✓ Al reducir los niveles de inseguridad, se genera un clima más favorable para la inversión, el turismo y el comercio, impactando positivamente en el desarrollo económico del país.

- ✓ Disminuyen los costos indirectos derivados de la criminalidad, como pérdidas patrimoniales, gastos en seguridad privada o impacto en la productividad empresarial.
- ✓ Se optimizan los recursos del Estado, ya que una carrera policial ordenada evita rotaciones injustificadas, conflictos laborales internos y la necesidad de reincidir en procesos de capacitación.
- **Beneficio social:**
  - ✓ Incide de manera directa en la lucha contra la inseguridad ciudadana, al contar con policías de mayor preparación, experiencia y proyección profesional.
  - ✓ Refuerza el principio de autoridad de la PNP, recuperando la confianza de la ciudadanía y mejorando la percepción pública de la función policial que nuestra Constitución le confiere.
  - ✓ Contribuye al tejido social, ya que una policía más profesional y legitimada fomenta la cooperación de la ciudadanía en la prevención y denuncia del delito.
- **Beneficios Institucionales:**
  - ✓ Mejora la gestión de la carrera policial, consolidando un sistema de ascensos basado en mérito, disciplina y experiencia comprobada.
  - ✓ Fortalece la transparencia y legitimidad de los procesos, lo que reduce la percepción de arbitrariedad o favoritismo.
  - ✓ Incrementa la moral y motivación interna, lo que repercute en un mejor desempeño en las labores operativas.

#### **IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se vincula con el siguiente **objetivo** del Acuerdo Nacional<sup>4</sup>

- **Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho**, Política de Estado 7, Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana.

---

<sup>4</sup> Véase: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>